

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – SERVICIOS

S-01558-2026 - Servicio de restauración en CRTVE Madrid

A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación que se tramita bajo procedimiento ABIERTO GENERAL SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA)

1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO

Código/s CPV:

- 55320000 – Servicios de suministro de comidas
- 55330000 – Servicios de cafetería
- 42933300 – Máquinas automáticas distribuidoras
- 15894500 – Productos para máquinas automáticas distribuidoras

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de restauración colectiva para la Corporación RTVE en la Comunidad de Madrid, que comprende servicio de comedor colectivo, servicio de cafetería, servicio de máquinas expendedoras y prestación de servicios especiales de restauración:

- **Servicios de comedor colectivo:**

Servicios de restauración que se prestarán en los centros de la CRTVE que cuentan con comedor colectivo. Los servicios se prestarán de acuerdo con el calendario y los horarios establecido en la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas.

- **Servicio de cafetería:**

Servicios de cafetería que se prestarán en los centros de la CRTVE que cuentan con una cafetería habilitada. Los servicios se prestarán de acuerdo con el calendario y los horarios establecido en la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas.

- **Servicio de máquinas expendedoras:**

Incluye el suministro de bebidas, snacks, bocadillos y cualquier otro producto de vending y la instalación, explotación, reposición y mantenimiento de las máquinas expendedoras automáticas en las ubicaciones que determine y tenga habilitadas la CRTVE en cada edificio. El servicio de máquinas expendedoras deberá garantizar la disponibilidad permanente de productos, especialmente fuera del horario de funcionamiento del comedor y la cafetería, atendiendo a las necesidades operativas de la Corporación.

- **Servicios de restauración especiales:**

Servicios de restauración que se prestarán de forma diferenciada al servicio ordinario

de comedor y cafetería, tales como menús atendidos, servicios de catering y otras atenciones de carácter especial que puedan requerirse en el ámbito de la actividad de la CRTVE. Dichos servicios pueden realizarse en cualquier sede, tanto en los centros de la CRTVE como en otros espacios, cuando así lo exijan necesidades operativas o de producción, sin que tengan carácter de exclusividad.

La Subdirección de Servicios Generales de CRTVE será la Unidad responsable del contrato y a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

2ª.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el resultado de los siguientes apartados:

2.1 Precio variable

El precio aplicable por la prestación del servicio será el resultado de multiplicar el número de servicios prestados por el importe de los precios unitarios que serán los que resulten de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario según el Anexo I.

No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, de forma que sólo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad de RTVE.

Si durante la ejecución de la prestación variasen el número de unidades sin que ello represente un incremento del gasto superior al 10% del contrato en su conjunto, esto no tendrá la consideración de modificación contractual.

Precio del servicio de comedor

Modelo mixto de financiación mediante el sistema de copago para los empleados de la CRTVE que tengan derecho al mismo. De acuerdo con la normativa interna de la Corporación, RTVE asume actualmente el 50 % del precio del menú completo por cada empleado que utilice el servicio de almuerzo o cena y tenga derecho, el adjudicatario facturará a RTVE la parte del coste del servicio que le corresponda y percibirá directamente de los usuarios el importe restante.

El adjudicatario deberá presentar, como parte de su oferta económica, una propuesta de precios para los productos ofertados (Anexo I), que deberá respetar los límites máximos establecidos en el pliego, en su caso. Estos precios se mantendrán durante toda la vigencia del contrato.

Precio del servicio de cafetería

RTVE no abonará contraprestación económica alguna por este servicio. El adjudicatario obtendrá su retribución exclusivamente a través de los ingresos derivados de la venta directa de productos a los usuarios finales.

El precio del servicio de cafetería se abonará, con carácter general, directamente por los usuarios, no estando sujeta al sistema de copago. No obstante, en el caso de aquellos empleados

de RTVE que tengan reconocido el derecho a desayuno dentro de su jornada laboral, se aplicará el sistema de copago conforme a la normativa interna de la Corporación. En estos supuestos, el adjudicatario facturará a RTVE la parte del coste que le corresponda y percibirá del usuario el importe restante, de acuerdo con las instrucciones que RTVE establezca en cada momento.

El adjudicatario deberá presentar, como parte de su oferta, una propuesta de precios para los productos ofertados (Anexo I), que deberá respetar los límites máximos establecidos en el pliego, en su caso. Estos precios se mantendrán durante toda la vigencia del contrato.

Precio del servicio de máquinas expendedoras de alimentos:

RTVE no abonará contraprestación económica alguna por este servicio. El adjudicatario obtendrá su retribución exclusivamente a través de los ingresos derivados de la venta directa de productos a los usuarios finales mediante las máquinas instaladas.

El adjudicatario deberá presentar, como parte de su oferta, una propuesta de precios de venta al público (PVP) para los productos ofertados (Anexo I), que deberá respetar los límites máximos establecidos en el pliego, en su caso. Estos precios se mantendrán durante toda la vigencia del contrato.

El precio del servicio de máquinas expendedoras de alimentos se abonará directamente por los usuarios, no estando sujeta al sistema de copago ni a aportación económica por parte de RTVE.

Precio de los servicios especiales:

Se incluyen en este apartado los servicios de restauración prestados de forma diferenciada al servicio de comedor y cafetería, siendo estos:

- Menú especial
- Servicio de camarero
- Servicio de ayudante de limpieza
- Otros servicios especiales para programas

El servicio será financiado por RTVE tras la aprobación del presupuesto por parte de la unidad solicitante y prestación efectiva del servicio.

Los importes de los servicios especiales se han definido en base al aumento de las materias primas, las actualizaciones de los salarios según Convenio y el aumento de las actividades de producción en las instalaciones de RTVE, que lleva aparejado el auge de las necesidades de catering.

2.2 Precio fijo

Precio fijo anual: RTVE abonará al adjudicatario un importe fijo anual, destinado a complementar los ingresos generados por la prestación del servicio de comedores, cafetería y máquinas expendedoras, con el fin de garantizar la viabilidad económica del contrato.

El precio máximo a tanto alzado por este concepto será el que resulte de la adjudicación realizada por el órgano de contratación de RTVE, conforme a la oferta económica presentada por el adjudicatario, según lo recogido en el Anexo I.

Este importe cubrirá parcialmente los costes de estructura, personal, materias primas y resto de elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

3ª.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado de la contratación es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

SERVICIO DE RESTAURACIÓN CRTVE MADRID	IMPORTE ANUAL ESTIMADO	CONTRATO	PRÓRROGAS	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
		3 AÑOS	2 AÑOS	
SERVICIO COMEDORES*	1.597.946,96 €	4.793.840,88 €	3.195.893,92 €	7.989.734,80 €
SERVICIOS ESPECIALES	565.797,00 €	1.697.391,00 €	1.131.594,00 €	2.828.985,00 €
FIJO ANUAL	275.000,00 €	825.000,00 €	550.000,00 €	1.375.000,00 €
SERVICIO CAFETERIA**	718.362,06 €	2.155.086,18 €	1.436.724,12 €	3.591.810,30 €
SERVICIO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS**	419.149,48 €	1.257.448,44 €	838.298,96 €	2.095.747,40 €
Modificación del 10 % del precio inicial del contrato				1.072.876,65 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				18.954.154,15 €

* RTVE copagará el 50% del menú completo de aquellos empleados que tengan derecho según normativa interna de CRTVE.

** Estos servicios se financiarán por parte de los usuarios.

El presupuesto base de licitación se detalla en la siguiente tabla:

SERVICIO DE RESTAURACIÓN CRTVE MADRID	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
SERVICIO COMEDORES*	4.793.840,88	10%	5.273.224,97 €
SERVICIOS ESPECIALES	1.697.391,00 €	10%	1.867.130,10 €
FIJO ANUAL	825.000,00 €	21%	998.250,00. €
SERVICIO CAFETERIA**	2.155.086,18 €	10%	2.370.594,80 €
SERVICIO MAQ. EXP. ALIMENTOS**	1.257.448,44 €	10%	1.383.193,28 €
TOTAL			11.892.393,15 €

El desglose anual del presupuesto base de licitación es el siguiente:

- Servicio de comedor:

SERVICIO COMEDOR			
TIPO SERVICIO	Nº ESTIMADO ANUAL	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO	TOTAL
MENÚ COMPLETO TRADICIONAL/TAKE AWAY/PLATO ÚNICO MODELO HARVARD (1) (2)	135.435	8,64 €	1.170.158,40 €
MEDIO MENÚ / PIC-NIC/DESAYUNOS MADRUGADA (2)	19.645	7,28 €	143.015,60 €
PRIMER PLATO MENÚ TRADICIONAL (3)	20.765	4,32 €	89.704,80 €
SEGUNDO PLATO MENÚ TRADICIONAL (3)	38.704	5,04 €	195.068,16 €
TOTAL, ESTIMADO SERVICIO COMEDOR / AÑO			1.597.946,96 €

(1) RTVE copagará el 50% del menú completo de aquellos empleados que tengan derecho según normativa interna de CRTVE.

(2) Incluye pan, bebida y postre

(3) Está incluido el pan en el precio.

- Servicios especiales:

SERVICIOS ESPECIALES			
TIPO SERVICIO	Nº ESTIMADO ANUAL	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO	TOTAL
MENÚ ESPECIAL	500	35,00 €	17.500,00 €
SERVICIO CAMARERO	7.727	32,00 €	247.264,00 €
SERVICIO AYUDANTE LIMPIEZA	502	27,00 €	13.554,00 €
OTROS SERVICIOS ESPECIALES (2)			287.479,00 €
TOTAL, ESTIMADO SERVICIOS ESPECIALES /AÑO			565.797,00 €

(2) Importe no puede ser modificado.

- Servicio de cafetería

SERVICIO CAFETERIA			
PRODUCTO CAFETERIA	Nº ESTIMADO ANUAL	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO	TOTAL
Desayuno con bollería, churros, porras o tostada	59.500	2,06 €	122.570,00 €
Desayuno con bollería, churros, porras o tostada y zumo naranja pequeño	1.326	3,31 €	4.389,06 €
Café solo	20.275	0,83 €	16.828,25 €
Café cortado	16.800	0,89 €	14.952,00 €
Café con leche	117.117	1,10 €	128.828,70 €

SERVICIO CAFETERIA			
PRODUCTO CAFETERIA	Nº ESTIMADO ANUAL	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO	TOTAL
Vaso de leche	1370	0,89 €	1.219,30 €
Vaso leche con cacao	6.895	1,38 €	9.515,10 €
Descafeinado solo	3.325	0,83 €	2.759,75 €
Descafeinado cortado	1.925	0,89 €	1.713,25 €
Descafeinado de sobre	8.313	1,10 €	9.144,30 €
Infusión	9.697	0,77 €	7.466,69 €
Infusión con leche	2038	0,96 €	1.956,48 €
Zumo natural pequeño	5.600	1,51 €	8.456,00 €
Zumo natural grande	6.000	2,75 €	16.500,00 €
Zumo de fruta	2.631	1,51 €	3.972,81 €
Tostada	507	1,10 €	557,70 €
Bollería variada	15.898	1,10 €	17.487,80 €
Porras unidad	5.382	0,55 €	2.960,10 €
Churros unidad	6.000	0,41 €	2.460,00 €
Pieza fruta	27.276	1,10 €	30.003,60 €
Latas de refresco	20.000	1,58 €	31.600,00 €
Agua 1,5 L	11.000	1,51 €	16.610,00 €
Agua 1/2 L	17.351	0,83 €	14.401,33 €
Pan	29.500	0,41 €	12.095,00 €
Bocadillo frío de un ingrediente	5.166	2,34 €	12.088,44 €
Bocadillo frío ibérico/manchego	6.615	3,16 €	20.903,40 €
Bocadillo caliente un ingrediente	18.697	3,16 €	59.082,52 €
Pepito de ternera	620	4,68 €	2.901,60 €
Ingrediente extra bocadillos/sandwich	13.760	0,69 €	9.494,40 €
Bocadillo vegetal/ sandwich vegetal	1.560	2,75 €	4.290,00 €
Sándwich mixto	8.062	2,75 €	22.170,50 €
Montado	11.706	1,79 €	20.953,74 €
Montado ibérico	23.400	2,00 €	46.800,00 €
Suplemento de montado	15.736	0,34 €	5.350,24 €
otros suplementos	26.000	1,38 €	35.880,00 €
TOTAL ESTIMADO CAFETERIA /AÑO			718.362,06 €

- Servicio de máquinas expendedoras de alimentos

SERVICIOS DE MAQUINAS EXPENDEADORAS			
PRODUCTOS VENDING	Nº ESTIMADO ANUAL	IMPORTE UNITARIO	TOTAL

		MAXIMO (SIN IVA)	
Bebidas calientes: cafés, infusiones, caldo.	225.000	0,57 €	128.250,00 €
Refrescos lata 33cl	67.000	0,91 €	60.970,00 €
Refrescos 50cl	13.682	1,25 €	17.102,50 €
Bebidas isotónicas de lata 33cl	6.419	0,97 €	6.226,43 €
Agua 50 cl.	60.583	0,57 €	34.532,31 €
Batidos	500	0,97 €	485,00 €
Zumos/yogures envasados	8.300	1,14 €	9.462,00 €
Zumo de naranja natural	4.594	1,14 €	5.237,16 €
Snacks dulces	35.000	1,14 €	39.900,00 €
Snacks salados	39.500	1,14 €	45.030,00 €
Bollería	14.500	0,91 €	13.195,00 €
Sándwiches sencillo	31.600	1,70 €	53.720,00 €
Platos preparados	200	2,27 €	454,00 €
Golosinas	4.022	1,14 €	4.585,08 €
TOTAL ESTIMADO SERVICIO MÁQUINAS EXPENDEDORAS/AÑO			419.149,48 €

Los precios y número de unidades indicados en las tablas anteriores son una estimación de los consumos y sólo deben considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de adquisición o petición por parte de RTVE ni un número máximo de unidades.

Desglose costes salariales y beneficio:

CONCEPTO	IMPORTE anual
Costes directos personal (55%)	1.589.935,61 €
Salarios	1.096.507,32 €
Seguridad social	383.777,56 €
Otros costes directos personal	109.650,73 €
Costes directos de material prima (35%)	1.011.777,21 €
Costes indirectos y beneficio (10%)	289.079,20 €
TOTAL	2.890.792,03 €

El convenio colectivo estatal del sector laboral de la restauración colectiva con código 99100165012016, de referencia para estos valores no contempla la desagregación por género.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de prestación del servicio será por un periodo de 3 años desde la firma del contrato, siendo susceptible de prórroga hasta 2 años más, año a año, mediante notificación por escrito por parte de RTVE.

5ª.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El servicio se prestará en las instalaciones de CRTVE en la Comunidad de Madrid indicados en el pliego técnico y que relacionamos a continuación:

- Torrespaña (Calle de O'Donnell, 77, Salamanca, 28028 Madrid)
- Prado del Rey (Avda. Radio Televisión, 4, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid)
- IRTVE (Carretera de la Dehesa de la Villa s/n, 28040 Madrid)
- Teatro Monumental RTVE: c/ Atocha, 65, de Madrid

Las empresas interesadas en concurrir a la presente licitación podrán realizar, con carácter voluntario y no obligatorio, una visita a las instalaciones. Las fechas previstas para dichas visitas se publicarán junto con los pliegos de la licitación.

La visita a las instalaciones se realizará una sola vez con el fin de garantizar los principios de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.

A tal efecto, la visita se llevará a cabo de forma conjunta con todas las empresas interesadas, de manera que todas ellas reciban la misma información en idénticas condiciones.

Con carácter previo, deberá contactarse con la dirección de correo electrónico servicio.comedores@rtve.es a fin de tramitar la correspondiente autorización de acceso a las instalaciones.

6ª.- GARANTÍAS

6.1 Garantía Provisional:

Exigible: No.

6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: Sí.

Importe: 5% sobre el presupuesto base de licitación para los servicios variables y un 5% del importe ofertado para el importe fijo que complementa los ingresos generados por la prestación de los servicios incluidos en el contrato.

En el caso de que la oferta adjudicada, resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá una garantía complementaria, de hasta un 5% del precio final ofertado por el licitador, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.

No se admite garantía definitiva mediante retención sobre el precio.

7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de la fecha y hora indicadas en la Plataforma de

Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Toda la documentación que se incluya en las proposiciones se presentará redactada en español.

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

Los licitadores indicarán en la propuesta técnica, en su caso, qué datos o partes de su propuesta deben ser tratados por RTVE como confidenciales, sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

A continuación, se indica el contenido que debe introducirse en cada uno de los sobres electrónicos independientes, en función del tipo de procedimiento indicado en el primer párrafo del presente PCAP.

PROCEDIMIENTO ABIERTO GENERAL

SOBRE ELECTRÓNICO A - Documentación administrativa.

SOBRE ELECTRÓNICO B – Documentación relativa a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. **Los licitadores se abstendrán de incluir en este sobre documentación** sobre criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas.

SOBRE ELECTRÓNICO C – Documentación, relativa a los criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas, incluirán el Anexo III cumplimentado y la proposición Económica según el Anexo I.

8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores en el momento de presentar su oferta, deberán:

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor anual del contrato (esto es, 3.576.255,50 € euros). Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Solvencia técnica:

2. Contar al menos con 3 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor anual del contrato (esto es, 3.576.255,50 € euros), que se acreditarán mediante certificación

emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se considerarán como trabajos similares los que tenga como objeto servicio de restauración que incluya servicio de cafetería, servicio de comedor corporativo, servicio de catering y servicio de máquinas expendedoras de alimentos, de una duración mínima de dos años.

Normas de garantía de calidad:

1. Disponer de documentos acreditativos de que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua, asegurando la calidad y la homogeneidad del servicio orientada a la satisfacción del cliente. Se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación de calidad ISO 9001 o cualquier otro elemento de prueba alternativo, que indicará en el Anexo II Declaración responsable.
2. Disponer de documentos acreditativos de que el licitador en su actividad adopta medidas que acreditan la seguridad alimentaria durante el transcurso de toda la cadena de suministro. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO 22000 o cualquier otra certificación equivalente, que se indicará en el Anexo II Declaración responsable.
3. Disponer de documentos acreditativos de que el licitador gestiona el impacto ambiental del servicio implantando y promoviendo prácticas sostenibles. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO 14001 o cualquier otra certificación equivalente, que se indicará en el Anexo II Declaración responsable.

9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En primer lugar, se valorarán los criterios sujetos a juicio de valor, a continuación, se procederá a la valoración de los criterios automáticos, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

10ª.- PROCEDIMIENTO ANTE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Las ofertas anormalmente bajas sólo podrán ser excluidas o admitidas previa tramitación del siguiente procedimiento:

1. Se requerirá a licitador o licitadores que justifiquen y desglosen razonada y

detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes o cualquier otro parámetro, mediante la presentación de información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo para presentar esta información será de 3 días hábiles.

2. La mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada **la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo** al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.
3. La evaluación realizada por la mesa de contratación se hará pública para todos los licitadores, cuando se proceda a la adjudicación del expediente.

11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

- Criterios sujetos a juicio de valor: 30 puntos
- Criterios evaluables de forma automática (técnicos): 30 puntos
- Criterios evaluables de forma automática (precio): 40 puntos

Se valorará hasta con 30 puntos aplicando criterios sujetos a juicio de valor, a la solución técnica aportada por el licitador junto con los medios asignados a la ejecución del contrato. Con esta valoración se pretende reflejar en qué medida la oferta presentada, será adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

Se valorarán hasta con 30 puntos de valoración automática a otros aspectos relevantes del servicio, que son de interés para RTVE.

Se valorarán hasta 40 puntos a la valoración automática precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado.

A continuación, se desarrollan con mayor detalle los criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (Sobre B)	30 PUNTOS
1. Solución ofertada del servicio de comedores	8 puntos
2. Solución ofertada al servicio de cafetería	3 puntos
3. Solución ofertada al servicio de vending	4 puntos
4. Propuestas de valor añadido	15 puntos
CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS – TÉCNICOS (Sobre C)	30 PUNTOS
Propuesta de restauración	Max 19 puntos
- Ofertar más de 3 opciones en los primeros y segundos platos	3 puntos
- Servicio de transporte en línea fría para el IRTVE	5 puntos

- Platos plancha y ensaladas envasadas en el IRTVE	5 puntos
- Dispensación asistida de ensaladas	4 puntos
- Barra de aliños, salsas y condimentos	2 puntos
Propuestas de innovación	Max 11 puntos
- Pago a través de la app	2 puntos
- Información de tiempos de espera y ocupación de comedores a través de la app	2 puntos
- Avisos a través de APP para recogida del pedido	2 puntos
- Caja en barra de cafetería en comedores	2 puntos
- Cocinas centrales propias en situación de excepcionalidad	2 puntos
- Uso de códigos QR en todos los servicios	1 punto
CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS-PRECIO (Sobre C)	40 PUNTOS

Definición de los criterios de valoración sometidos a juicio de valor (máximo 30 puntos)

Los criterios sometidos a juicio de valor se aplicarán para evaluar las ofertas que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La mera acreditación de dicho cumplimiento no dará lugar, por sí sola, a la obtención de puntuación, al constituir una condición previa para la valoración de las ofertas.

El licitador deberá incluir en el sobre B de su propuesta información sobre los siguientes aspectos:

1. Solución ofertada del servicio de comedores (máximo 8 puntos)

a) Propuesta detallada de organización del servicio en cada sede y turno. Puntuación máxima 2 puntos

Se valorará la propuesta de organización del servicio en cada sede y turno. Concretamente:

- La planificación operativa (procesos de producción, emplatado, recogida, gestión en horas punta)
- El dimensionamiento y distribución de los recursos humanos por sede y turno (categorías profesionales, número)
- Los recursos materiales asignados
- El sistema de coordinación y supervisión (responsable por sede, controles)
- Los procedimientos de prestación descritos secuencialmente.

Se valorará la coherencia de la propuesta en cada sede: adecuación entre las actuaciones previstas, los recursos humanos y materiales adscritos, los procedimientos de ejecución descritos y los resultados comprometidos.

b) Menús y gramajes.

- a. Se valorará con un **máximo de 1 punto** la propuesta de menús de un mes con

indicación, para cada plato de gramajes, valoración dietética y alérgenos. Se valorará la variedad, el equilibrio nutricional y la integridad de la información exigida.

- b. Se valorará con un **máximo de 1 punto** la propuesta de una carta inicial con seis menús especiales, detallando la composición, calidad, gramaje y valoración dietética y alérgenos. Se valorará la variedad, el equilibrio nutricional y la integridad de la información exigida.
- c) Se valorará con un **máximo de 1 puntos** el plan de mantenimiento de los equipos y protocolo de limpieza con las fichas técnicas de los productos. Se valorarán frecuencia y periodicidad de los trabajos de mantenimiento, responsables y registros de incidencias, acciones preventivas y la adecuación a las características de los equipos.
- d) Se valorará con un **máximo de 1 puntos** las opciones de comunicación que la empresa ponga a disposición de RTVE y sus usuarios dentro de las instalaciones. Se valorará la variedad, accesibilidad y utilidad efectiva de los canales propuestos.
- e) Se valorará hasta un **máximo de 2 puntos** la existencia y calidad de un plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio en caso de inoperatividad de la cocina habitual. Se valorará la alternativa de producción, reorganización de recursos, la coherencia de la propuesta en cada sede y las propuestas que presenten alternativas de contingencia.

2. Solución ofertada al servicio de cafetería (máximo 3 puntos)

- a) Se valorará con un **máximo de 2 puntos** la descripción detallada del servicio de cafetería en cada sede y turno.

Se valorará la propuesta de organización del servicio en cada sede y turno. Concretamente:

- La planificación operativa (procesos de producción, recogida, gestión en horas punta)
- El dimensionamiento y distribución de los recursos humanos por sede y turno (categorías profesionales, número)
- Los recursos materiales asignados.
- El sistema de coordinación y supervisión (responsable por sede, controles)
- Los procedimientos de prestación descritos secuencialmente.

Se valorará la coherencia de la propuesta en cada sede: adecuación entre las actuaciones previstas, los recursos humanos y materiales adscritos, los procedimientos de ejecución descritos y los resultados comprometidos.

- b) Se valorará con un **máximo de 1 puntos**, los artículos que se incluyan en dicho servicio junto con el listado de alérgenos. Se valorará la variedad, cantidad y procedencia de los

productos presentados, especialmente aquellas propuestas que incorporen productos frescos, productos saludables, alimentos bajos en azúcar y sal y tengan criterios de proximidad y de sostenibilidad.

3. Solución ofertada al servicio de vending (máximo 4 puntos)

- a) Se valorará con un **máximo de 2 puntos** la descripción detallada del servicio de vending por sede.

Se valorará la propuesta de organización del servicio en cada sede y turno. Concretamente:

- La planificación operativa (proceso de provisión y recogida de residuos, frecuencia)
- El dimensionamiento y distribución de los recursos humanos por sede y turno (categorías profesionales, número)
- Los recursos materiales asignados.
- El sistema de coordinación y supervisión (controles, gestión de incidencias)
- Los procedimientos de prestación descritos secuencialmente.

Se valorará la propuesta para cada sede teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada una de ellas, atendiendo a: los recursos humanos y materiales adscritos, la organización y los procedimientos de ejecución descritos, los tiempos de respuesta previstos y los niveles de servicio.

- b) Se valorará con un **máximo de 2 puntos**, los artículos que se incluyan en dicho servicio junto con el listado de alérgenos. Se valorará una oferta equilibrada y variada de productos, incluyendo alimentos y bebidas saludables, productos bajos en azúcar, sal y grasas saturadas, así como alternativas frescas o refrigeradas cuando las características técnicas de las máquinas lo permitan. Asimismo, se valorará la inclusión de productos de proximidad, de temporada o elaborados bajo criterios de sostenibilidad, así como aquellos que contribuyan a fomentar hábitos de consumo más saludables entre los usuarios.

4. Propuestas de valor añadido (máximo 15 puntos)

- a) Se valorará con un **máximo de 3 puntos** la propuesta orientada a la reducción de los tiempos de espera, así como la incorporación y desarrollo de distintas modalidades de prestación del servicio de comedor y cafetería, que contribuyan a favorecer la agilidad, accesibilidad y eficiencia del servicio. Se valorará el número de modalidades propuestas: pedidos anticipados, recogida rápida, puntos de recogida diferenciados, viabilidad técnica y organizativa teniendo en cuenta los recursos previstos y su integración en el funcionamiento ordinario del servicio y el impacto previsto en la reducción de tiempos de espera y satisfacción de la experiencia de los usuarios del servicio, grado de

accesibilidad y facilidad de uso de las soluciones propuestas.

- b) Se valorará con un **máximo de 2 puntos** las propuestas alternativas de servicios adicionales a los solicitados en el pliego como día sin carne, menú solidario, productos kilómetro cero. Se tendrá en cuenta el número y diversidad de iniciativas propuestas, concreción de las iniciativas, planificación e implantación, viabilidad de ejecución.
- c) Se valorará con un **máximo de 2 puntos** la propuesta de reducción de desperdicio alimentario que incluya medidas, acciones y compromisos concretos, suficientemente detallados, así como que sean medibles y verificables. Se tendrá en cuenta la propuesta de elaboración de informes periódicos que contemplen el cálculo aproximado del desperdicio alimentario generado en la cafetería. Asimismo, se valorará la inclusión de otras medidas específicas y cuantificables, tales como la reutilización de excedentes, la realización de donaciones, acciones de sensibilización dirigidas a la clientela, la instalación de cartelería que fomente la reducción del desperdicio, u otros métodos que la empresa considere oportunos.
- d) Se valorará con un **máximo de 3 puntos** las propuestas de ampliación del horario de los servicios de comedor y cafetería respecto del horario base establecido en el pliego de prescripciones técnicas, atendiendo a los siguientes aspectos:
 - Adecuación de las franjas ampliadas a las necesidades del personal de RTVE, en particular la cobertura de turnos no atendidos en el horario habitual (desayunos tempranos, comidas tardías o meriendas)
 - La continuidad del servicio durante las franjas ampliadas, sin interrupciones entre turnos.
 - La capacidad de adaptación a los picos de demanda previsibles en cada sede.
 - La viabilidad de la ampliación, en cuanto a recursos humanos y materiales asignados.
 - La coherencia de la propuesta con la organización descrita por el licitador y con las necesidades de cada sede.
- e) Se valorará con un **máximo de 3 puntos** la aplicación de descuentos especiales dirigidos a los trabajadores de RTVE, orientados a favorecer la accesibilidad y fomentar el uso del servicio de comedores, cafetería y vending. Se tendrá en cuenta el porcentaje y la amplitud y claridad de la política de descuentos, incluyendo reducciones en menús completos, productos de cafetería o promociones específicas en determinadas franjas horarias, y descuentos y/o combos en máquinas expendedoras.
- f) Se valorará con un **máximo de 2 puntos** las propuestas de coordinación de la gestión de incidencias de los servicios. Se valorará la eficacia y agilidad del sistema de gestión de incidencias, en particular: los medios personales asignados, el procedimiento de comunicación y registro de incidencias, los plazos máximos de respuesta y resolución, sistema de información y seguimiento para RTVE.

Para una correcta valoración, es imprescindible que los licitadores elaboren sus propuestas en base a la estructura definida a continuación:

CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA.

El licitador deberá presentar una memoria en la que se detallen, como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Oferta de restauración
 - Comedores colectivos: Se deberán presentar los distintos tipos de menús previstos para almuerzos y cenas correspondientes a un mes completo. Cada menú incluirá la indicación detallada del gramaje de cada alimento, su valoración dietética y la identificación de los alérgenos presentes.
 - Comedor de invitados y servicios especiales: Se deberá elaborar una carta inicial compuesta por seis menús especiales. En cada uno de ellos se detallará su composición, calidad, gramaje y valoración dietética, así como los alérgenos correspondientes. Asimismo, se incluirá una carta específica con los productos ofrecidos en los servicios especiales, conforme a lo establecido en el anexo VII.
 - Servicio de cafetería: Presentará una lista con todos los artículos que se incluyan en dicho servicio junto con el listado de alérgenos.
 - Máquinas expendedoras: relación de productos ofertados, gramaje y cantidades por servicio.
- b) Propuesta detallada de organización del servicio en cada sede y servicio, incluyendo la número y ficha técnica de las máquinas a instalar en cada sede.
- c) Plan de mantenimiento preventivo, correctivos y técnico de los equipos e instalaciones.
- d) Protocolos de limpieza, así como fichas técnicas de los productos de limpieza utilizados.
- e) Modalidades de pago, información del funcionamiento de cada uno de las modalidades de pago.

Criterios evaluables de forma automática - técnicos (máximo 30 puntos)

Propuesta de restauración (máximo 19 puntos)

- Se valorará con un total de **3 puntos** aquellas empresas que oferten más de 3 opciones de primeros y segundos platos.
- Se valorará con un total de **5 puntos** el servicio de transporte en línea fría de menús diarios para el IRTVE. Para ello el trabajador deberá realizar una pre- order antes de las 10:00 de la mañana del mismo día.
- Se valorará con un total de **5 puntos** la disponibilidad en el IRTVE de opciones de platos a la plancha y ensaladas envasadas, ampliando así la oferta hacia alternativas más

saludables y de rápida disposición.

- Se valorará con un total de **4 puntos** la dispensación asistida de ensaladas, de modo que su preparación y servicio se realice exclusivamente por parte del personal del comedor, garantizando condiciones óptimas de higiene y control.
- Se valorará con un total de **2 puntos** la existencia de una barra de aliños, salsas y condimentos a disposición de los usuarios, siempre que no suponga un incremento en el coste de la consumición.

Propuesta de innovación (máximo 11 puntos)

- Se valorará con **2 puntos** la implantación de un sistema de pago de menús a través de la App, que permita el pago anticipado, recarga de saldo, consulta del historial de consumos, reserva previa de menús.
- Se valorará con **2 puntos** la incorporación en la App de un sistema de información en tiempo real sobre la ocupación del comedor y los tiempos de espera, incluyendo indicadores de aforo, estimaciones de espera, recomendaciones de horas de menor afluencia y su integración con sistemas de control de accesos o sensores.
- Se valorará con **2 puntos** la opción de avisos a través de la APP para la recogida del pedido
- Se valorará con **2 puntos** la habilitación de una caja en barra de cafetería como punto de cobro adicional, destinada a pagos rápidos, que permita atención simultánea en horas punta y esté integrada con el sistema de facturación, admitiendo distintos medios de pago.
- Se valorará con **2 puntos** que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, ofrezca disponer de cocinas centrales propias, autorizadas y con capacidad suficiente para asumir la cobertura del servicio en situación excepcional.
- Se valorará con **1 punto** el uso de códigos QR en todos los servicios (restauración, cafetería y vending) para la comunicación nutricional y de alérgenos.

Criterio evaluable de forma automática – precio (40 puntos)

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta X} = \text{PM (Oferta más baja/Oferta X)}$$

Siendo:

- **PM:** la puntuación asignada a las condiciones económicas.
- **Oferta X:** importe consignado en el **Anexo I como "TOTAL OFERTA"**, que se corresponderá con la cifra resultante de la suma de:

- a) Precio de los servicios variables: sumatorio de los precios unitarios ofertados por el número de unidades previstas
- b) Precio ofertado por los servicios fijos.

12ª.- VARIANTES

Exigible: No

13ª.- CONDICIONES DE PAGO

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

14ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

- a) Para los servicios especiales y la subvención del 50% de RTVE a los menús, la facturación se realizará con periodicidad mensual por los servicios solicitados y efectuados de conformidad.
- b) Los importes correspondientes a "mantenimiento de instalaciones" se facturarán anualmente, tras recibir los partes de mantenimiento y facturas emitidas, y previa autorización de la subdirección de Servicios Generales
- c) El importe fijo anual se facturará anualmente.

Al menos con carácter anual y junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, una declaración responsable según el modelo publicado en: <https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf>, en relación al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de: protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y condiciones especiales de ejecución.

15ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)

Exigible: Sí.

Los certificados (RLC y RNT) se remitirán a través del sistema de facturación electrónica junto con cada una de las facturas.

16ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

17ª.- PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía será de 3 meses, desde la conformidad de RTVE por los servicios prestados.

18ª.- PENALIDADES

Cada penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

1. Incumplimientos leves (penalización del 2% del importe de la facturación mensual efectivamente devengada por el adjudicatario durante el mes natural en que se hubiera producido el incumplimiento, excluido el IVA.)

Se considerarán incumplimientos leves aquellos que, sin afectar gravemente al servicio, supongan deficiencias en su correcta prestación, entre ellos:

- Falta de comunicación a RTVE de incidencias relevantes en el servicio.
- Deficiencias en las condiciones higiénicas del personal.
- Falta de atención o negligencia en el servicio.
- Deterioro leve de máquinas o equipos por negligencia, abandono o mantenimiento inadecuado.
- La sustitución de productos previamente aprobados por RTVE sin su comunicación y autorización por parte de RTVE.
- La sustitución de menús o platos previamente aprobados por RTVE sin su comunicación y autorización por parte de RTVE.
- Falta de medios materiales para la ejecución del contrato
- Falta de reposición de productos durante el servicio
- Incumplimiento de plazos de implantación establecidos al inicio del servicio.
- No remisión mensual a RTVE de la información requerida (facturación, consumos, registros de mantenimiento y limpieza, informe de incidencias y quejas).
- No poner a disposición de los usuarios la información obligatoria legal: información de ingredientes y alérgenos, teléfono gratuito de atención al usuario, homologación, identificación de la empresa, etc

2. Incumplimientos graves: (penalización del 5% del importe de la facturación mensual efectivamente devengada por el adjudicatario durante el mes natural en que se hubiera producido el incumplimiento, excluido el IVA)

Se considerarán incumplimientos graves aquellos que afecten de forma significativa a la calidad del servicio o a los usuarios, tales como:

- Limpieza y conservación deficiente de máquinas, locales, instalaciones y enseres.
- Faltas de respeto al usuario.
- Incumplimiento de las condiciones de calidad y palatabilidad de los platos.
- Incumplimientos higiénico-sanitarios detectados en controles analíticos.

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a criterios de valoración, prescripciones técnicas o cláusulas del pliego.
- Incumplimiento de las prestaciones ofertadas
- Carencia reiterada de productos incluidos en la oferta de precios unitarios.
- Cobro de tarifas superiores a las autorizadas en la oferta de precios.
- Falta de sustitución del personal de baja o de vacaciones.
- Obstrucción a las labores de control del órgano de contratación.
- Acumulación de tres o más incumplimientos leves anual

3. Incumplimientos muy graves: (penalización del 10% del importe de la facturación mensual efectivamente devengada por el adjudicatario durante el mes natural en que se hubiera producido el incumplimiento, excluido el IVA)

Se considerarán incumplimientos muy graves aquellos que supongan un riesgo para la salud, la seguridad o el correcto desarrollo del contrato:

- Deficiencias sanitarias en los alimentos que pongan en riesgo la salud (contaminación, alimentos en mal estado, etc.).
- No sustitución del personal que incurra en conductas graves.
- Falsificación de datos, informes o actividades.
- Acumulación de dos o más incumplimientos graves anual.

RTVE podrá acordar la resolución del contrato en caso de producirse dos incumplimientos muy graves o cuatro incumplimientos graves.

- **Otros:**
 - Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios, hasta con un 5 % del importe total del contrato.
 - En caso de que la adjudicataria incumpla las condiciones especiales de ejecución descritas en la cláusula 21ª de este pliego, será objeto de una penalización de hasta el 10% del precio del contrato.
 - Si el contratista incumple las condiciones relativas a los criterios de adjudicación técnicos automáticos descritos en estos pliegos, por los que hubiese obtenido puntuación, RTVE podrá imponer una penalización de hasta un 5% sobre el importe mensual facturado.

Para todos los supuestos anteriores, el pago de la penalidad no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo CRTVE exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el resarcimiento de la penalidad estipulada, que se imputará a factura y/o fianza,

sin perjuicio de que CRTVE pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

19ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se contempla una eventual modificación del 10% del precio inicial del contrato.

De conformidad con lo previsto en la normativa de contratación del sector público, el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia cuando concurren circunstancias sobrevenidas derivadas de decisiones organizativas de RTVE que afecten de manera significativa a la prestación del servicio, tales como:

- Se amplíen espacios como la apertura de nuevos comedores o cafeterías, nuevos puntos de venta o ampliación de los espacios de comedor ya existentes.

En este caso, la empresa adjudicataria enviará el presupuesto a CRTVE de los costes fijos anuales incurridos asociados a dicho incremento del servicio. El incremento se incluirá en importe fijo abonado por RTVE y será efectivo a partir de la firma de la adenda del contrato.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, de forma que sólo podrá modificarse el contrato en los casos en que sea posible cuantificar el coste de la modificación utilizando para ello los precios unitarios incluidos en la oferta del adjudicatario.

La modificación del contrato no tendrá por objeto introducir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato, ni incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones se realizarán, en su caso, mediante adenda al contrato.

20ª.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACCEDER A INFORMACIÓN ASOCIADA A LA LICITACIÓN

NO.

21ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- En el caso en que la ejecución implique la cesión de datos por parte de CRTVE al contratista, el contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.**
- La empresa adjudicataria desarrollará durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad de género de las personas que participen en la ejecución del contrato. Para ello la empresa adjudicataria ofrecerá un plan de

formación de al menos 12 horas anuales en materia de igualdad de género y desarrollará medidas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

- La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

22ª.- SUBROGACION EN LAS RELACIONES LABORALES

En el caso de que proceda la subrogación de personal, se facilitará en el Anexo IV, la información que aporte la empresa que actualmente viene efectuando la prestación objeto del contrato en los términos establecidos por el artículo 130.1 de la LCSP.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

A. El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es de:

Las proposiciones económicas incluirán un único precio para cada prestación, aplicable en cada uno de los años de ejecución del contrato, incluyendo los años de posibles prórrogas, en su caso.

SERVICIO RESTAURACIÓN MADRID	OFERTA ANUAL	OFERTA CONTRATO 3 AÑOS	PRÓRROGA 2 AÑOS	TOTAL OFERTA
SERVICIO COMEDORES	€	€	€	€
SERVICIOS ESPECIALES	€	€	€	€
FIJO ANUAL	€	€	€	€
SERVICIO CAFETERIA	€	€	€	€
SERVICIO MAQ. EXP. ALIMENTOS	€	€	€	€
TOTAL, OFERTA				

B. Desglose Precio

Las proposiciones económicas no podrán incluir precios unitarios superiores a los indicados en el PCAP cláusula 3ª, que tendrán la condición de máximos.

- Servicio de Comedor**

OFERTA ANUAL SERVICIO COMEDOR			
TIPO PRODUCTO	Nº ESTIMADO ANUAL	IMPORTE UNITARIO	TOTAL
MENÚ COMPLETO/TAKE AWAY/PLATO ÚNICO MODELO HARVARD (1) (2)	135.435		
MEDIO MENÚ / PIC-NIC/DESAYUNOS MADRUGADA(2)	19.645		
PRIMER PLATO MENÚ TRADICIONAL (3)	20.765		

SEGUNDO PLATO MENÚ TRADICIONAL (3)	38.704		
OFERTA SERVICIO COMEDOR / AÑO			

(1) RTVE copagará el 50% del menú completo de aquellos empleados que tengan derecho según normativa interna de CRTVE.

(2) Incluye pan, bebida y postre

(3) Está incluido el pan en el precio.

- Servicios Especiales**

OFERTA ANUAL DE SERVICIOS ESPECIALES			
TIPO SERVICIO	Nº ESTIMADO ANUAL	IMPORTE UNITARIO	TOTAL
MENÚ ESPECIAL	500		
SERVICIO CAMARERO	7.727		
SERVICIO AYUDANTE LIMPIEZA	502		
OTROS SERVICIOS ESPECIALES (4)			287.479,00 €
OFERTA SERVICIOS ESPECIALES/AÑO			

(4) Importe no puede ser modificado.

- servicio de Cafetería**

OFERTA ANUAL CAFETERIA			
PRODUCTO CAFETERIA	Estimado / año	Importe UNITARIO	TOTAL
Desayuno con bollería, churros, porras o tostada	59.500		
Desayuno con bollería, churros, porras o tostada y zumo naranja pequeño	1.326		
Café solo	20.275		
Café cortado	16.800		
Café con leche	117.117		
Vaso de leche	1370		
Vaso leche con cacao	6.895		
Descafeinado solo	3.325		
Descafeinado cortado	1.925		
Descafeinado de sobre	8.313		
Infusión	9.697		
Infusión con leche	2038		
Zumo natural pequeño	5.600		
Zumo natural grande	6.000		
Zumo de fruta	2.631		
Tostada	507		

Bollería variada	15.898		
Porras unidad	5.382		
Churros unidad	6.000		
Pieza fruta	27.276		
Latas de refresco	20.000		
Agua 1,5 L	11.000		
Agua 1/2 L	17.351		
Pan	29.500		
Bocadillo frío de un ingrediente	5.166		
Bocadillo frío ibérico/manchego	6.615		
Bocadillo caliente un ingrediente	18.697		
Pepito de ternera	620		
Ingrediente extra bocadillos/sandwich	13.760		
Bocadillo vegetal/ sandwich vegetal	1.560		
Sándwich mixto	8.062		
Montado	11.706		
Montado ibérico	23.400		
Suplemento de montado	15.736		
otros suplementos	26.000		
OFERTA CAFETERIA/AÑO			

- **Servicio de máquinas expendedoras.**

PRODUCTOS MAQUINAS EXPENDEDORAS	CONSUMO ESTIMADO ANUAL	IMPORTE UNITARIO	TOTAL
Bebidas calientes: cafés, infusiones, caldo.	225.000		
Refrescos lata 33cl	67.000		
Refrescos 50cl	13.682		
Bebidas isotónicas de lata 33cl	6.419		
Agua 50 cl.	60.583		
Batidos	500		
Zumos/yogures envasados	8.300		
Zumo de naranja natural	4.594		
Snacks dulces	35.000		
Snacks salados	39.500		

Bollería	14.500		
Sándwiches sencillos	31.600		
Platos preparados	200		
Golosinas	4.022		
OFERTA MAQUINAS EXPEDEDORAS/AÑO			

Será obligatorio cumplimentar todos los campos de los formularios en caso contrario se desestimaré la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe unitario y el importe indicado en las casillas de total, prevalecerá el importe unitario de cada servicio, y se corregirá el cálculo partiendo del precio unitario indicado.

Para calcular la oferta económica, los licitadores cumplimentarán el "formulario Excel" que se publica junto a estos pliegos (ANEXO I_OFERTA ECONOMICA). La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente con el desglose y totales que se indican a continuación, que se corresponden con el formulario Excel mencionado en el párrafo anterior. La oferta deberá presentarse firmada en documento PDF.

Fdo: _____

ANEXO II. OFERTA ADMINISTRATIVA.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número
actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF
..... y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

DECLARA:

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio _____ fue de _____ euros, cantidad igual o superior al valor anual del contrato (3.576.255,50 €)
- El número de referencias en trabajos similares cuyo importe acumulado es igual o superior igual al valor anual del contrato (3.576.255,50 €) es de _____ (nº de referencias, no importes).
- Cuenta con la certificación ISO 9001 en vigor hasta la fecha _____ o bien dispone de otra certificación externa de calidad equivalente que es la siguiente:
_____.
- Cuenta con la certificación ISO 22000 en vigor hasta la fecha _____ o bien dispone de otra certificación externa equivalente que es la siguiente:
_____.
- Cuenta con la certificación ISO 14001 en vigor hasta la fecha _____ o bien dispone de otra certificación externa equivalente que es la siguiente:
_____.
- Declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social. En el caso de ser una empresa no residente en España, declara estar al corriente de estas obligaciones en el país donde tiene su domicilio social y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Declara cumplir con la Ley General de Discapacidad y Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación. El plan de Igualdad deberá estar inscrito en el Registro Laboral correspondiente.

En el caso de que se trate de empresas no obligadas por ley a tener plan de igualdad, el adjudicatario adquiere el compromiso de respetar y garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad entre hombres y mujeres.

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo.

Nombre: , con DNI/NIE nº, con correo electrónico..... apoderado de la citada sociedad en virtud de la escritura de poder con el nº de protocolo del notario de D/Dña.

.....

Fdo: _____

ANEXO III. OFERTA TÉCNICA VALORABLE SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./D^a (Nombre y dos apellidos). ... con D.N.I. /NIE número actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

DESCRIPCION	SI/NO
Propuesta de restauración	
Ofertar más de 3 opciones en los primeros y segundos platos	
Servicio de transporte en línea fría para el IRTVE	
Platos plancha y ensaladas envasadas en el IRTVE	
Dispensación asistida de ensaladas	
Barra de aliños, salsas y condimentos	
Propuestas de innovación	
Pago a través de la app	
Información de tiempos de espera y ocupación de comedores a través de la app	
Avisos a través de APP para recogida del pedido	
Caja en barra de cafetería en comedores	

La presentación de este Anexo es imprescindible, para poder hacer la valoración objetiva de las ofertas.

Fdo: _____

ANEXO IV. INFORMACIÓN DEL PERSONAL SUBROGABLE

• Personal del instituto

Centro	nombre	Categoría profesional	antigüedad	Tipo de contrato	vencimiento contrato	convenio	% jornada	H semanales	total bruto anual	Observaciones
IRTVE	DIMAM	AUXILIAR COLECTIVIDADES	05/06/2003	200		COLECT.NAC MADRID	62,50	25,00	12.661,28	
IRTVE	GOMOR	COCINERO/A	21/02/2005	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	22.708,35	

• Personal del Torrespaña

Centro	nombre	Categoría profesional	antigüedad	Tipo de contrato	vencimiento contrato	convenio	% jornada	H semanales	total bruto anual	Observaciones
TORRESPANA	RATEO	AUXILIAR COLECTIVIDADES	10/05/2007	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	17.928,35	
TORRESPANA	AMSAR	AUXILIAR COLECTIVIDADES	25/01/1991	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	20.842,68	baja it
TORRESPANA	ESROA	AUXILIAR COLECTIVIDADES	01/02/2000	200		COLECT.NAC MADRID	80,00	32,00	16.544,60	
TORRESPANA	SAANJ	AUXILIAR COLECTIVIDADES	19/06/2003	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	24.804,59	
TORRESPANA	RECHM	AUXILIAR COLECTIVIDADES	26/04/2006	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	18.399,04	
TORRESPANA	JAALI	AUXILIAR COLECTIVIDADES	02/02/2009	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	19.682,88	baja it
TORRESPANA	RECAA	AUXILIAR COLECTIVIDADES	04/09/2006	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	19.645,68	
TORRESPANA	CAPEC	AUXILIAR COLECTIVIDADES	25/11/1993	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	18.574,79	
TORRESPANA	CUARA	AUXILIAR COLECTIVIDADES	19/02/2010	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	18.543,70	
TORRESPANA	SPV	AUXILIAR COLECTIVIDADES	25/11/2024	410		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	18.580,18	SUSTITUYE A ABRUM
TORRESPANA	ESGAD	AUXILIAR COLECTIVIDADES	20/09/2024	189		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	18.969,51	
TORRESPANA	GOORJ	AUXILIAR COLECTIVIDADES	18/06/2025	410		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	17.248,89	SUSTITUYE A AMSAR
TORRESPANA	GALAN	AUXILIAR COLECTIVIDADES	02/01/2025	189		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	18.315,13	
TORRESPANA	MAORJ	AUXILIAR COLECTIVIDADES	01/07/2025	189		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	17.666,35	
TORRESPANA	COMAR	AUXILIAR COLECTIVIDADES	24/03/2008	200		COLECT.NAC MADRID	50,00	20,00	9.739,20	AGOTAMIENTO LT. 05/2025
TORRESPANA	ABRUM	AYUDANTE/A COCINA	16/09/2008	189		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	18.348,96	baja it
TORRESPANA	ROCOB	COCIN-ENCARGADO/A	04/10/2004	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	23.683,39	baja it
TORRESPANA	RUORC	COCINERO/A	12/10/2021	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	23.299,09	
TORRESPANA	ALC	COCINERO/A	18/11/2024	189		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	22.745,81	
TORRESPANA	MUOBJ	COCINERO/A	10/12/2024	189		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	24.910,58	
TORRESPANA	PLMAL	COCINERO/A	01/12/2025	402	29/05/2026	COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	17.390,24	
TORRESPANA	RUNAJ	JEFE/A COCINA	05/07/1996	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	48.628,29	
TORRESPANA	AMSAM	RESPONSABLE ASL	09/01/1995	300		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	20.920,77	COMITE DE EMPRESA

• Personal de Prado del Rey

Centro	nombre	Categoría profesional	antigüedad	Tipo de contrato	vencimiento contrato	convenio	% jornada	H semanales	total bruto anual	Observaciones
PRADO DEL REY	MOGOD	AUXILIAR COLECTIVIDADES	18/04/2007	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	18.431,90	
PRADO DEL REY	OLOMG	AUXILIAR COLECTIVIDADES	29/01/2007	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	18.977,94	baja it
PRADO DEL REY	MAPER	AUXILIAR COLECTIVIDADES	19/10/2009	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	19.337,70	
PRADO DEL REY	VALEF	AUXILIAR COLECTIVIDADES	14/04/2008	189		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	18.378,60	
PRADO DEL REY	MABEM	AUXILIAR COLECTIVIDADES	09/08/1993	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	21.040,87	
PRADO DEL REY	RAROM	AUXILIAR COLECTIVIDADES	16/09/1993	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	20.420,11	
PRADO DEL REY	JICOM	AUXILIAR COLECTIVIDADES	10/02/2015	189		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	17.595,69	
PRADO DEL REY	MOCAL	AUXILIAR COLECTIVIDADES	26/09/2022	189		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	17.094,00	
PRADO DEL REY	CAMAM	AUXILIAR COLECTIVIDADES	13/01/2026	189		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	17.291,81	
PRADO DEL REY	GOFAR	AUXILIAR COLECTIVIDADES	19/12/2023	200		COLECT.NAC MADRID	80,00	32,00	14.767,92	
PRADO DEL REY	ORCAM	AUXILIAR COLECTIVIDADES	31/05/2025	410		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	19.106,30	SUSTITUYE A OLOMG
PRADO DEL REY	CURQJ	AUXILIAR SERVICIOS LIMPIEZA	01/02/2016	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	22.356,81	
PRADO DEL REY	LOQUN	AUXILIAR SERVICIOS LIMPIEZA	02/03/2016	189		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	17.953,88	
PRADO DEL REY	ARAGE	AUXILIAR SERVICIOS LIMPIEZA	02/03/2026	502	30/06/2026	COLECT.NAC MADRID	98,75	39,50	16.880,33	
PRADO DEL REY	TAMAL	AYUDANTE/A COCINA	20/10/2005	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	20.898,03	
PRADO DEL REY	CAMUY	AYUDANTE/A COCINA	07/09/2024	410		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	17.094,00	SUSTITUYE A GAGUM
PRADO DEL REY	COTUO	AYUDANTE/A COCINA	07/10/2024	189		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	17.413,78	
PRADO DEL REY	PIBLN	CAMARERO/A	04/10/1988	200		COLECT.NAC MADRID	62,50	25,00	15.076,96	COMITE DE EMPRESA TVE (CCOO)baja it
PRADO DEL REY	VAPQJ	CAMARERO/A	26/08/2024	189		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	18.083,98	
PRADO DEL REY	SAELN	CAMARERO/A	19/03/2025	510		COLECT.NAC MADRID	62,50	25,00	13.727,20	SUSTITUYE A PIBLN
PRADO DEL REY	GAASI	COCINERO/A	20/05/2002	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	24.887,62	
PRADO DEL REY	CAMAM	COCINERO/A	01/03/1989	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	24.139,47	
PRADO DEL REY	LATAR	COCINERO/A	17/12/2025	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	19.724,56	
PRADO DEL REY	COCINERO/A	COCINERO/A	15/04/1991	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	22.462,86	AGOTAMIENTO LT. 05/2024
PRADO DEL REY	OZALI	ENCARGADO/A	02/11/1984	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	36.521,33	
PRADO DEL REY	HECAD	JEFE/A COCINA	18/09/2017	189		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	32.334,16	COMITE DE EMPRESA
PRADO DEL REY	DEPAJ	JEFE/A SECCION	27/12/1991	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	34.778,87	baja it
PRADO DEL REY	JIBRI	JEFE/A SECCION	20/01/1995	100		COLECT.NAC MADRID	100,00	40,00	28.948,31	

ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Condiciones contractuales para el tratamiento de información personal:

1.- RTVE ha encargado a la empresa adjudicataria (en adelante "ENCARGADO"), en cumplimiento del objeto de la presente contratación, facilitando datos o el acceso a determinados sistemas o documentación que contiene datos de carácter personal, tal y como se especifica a continuación.

En particular, EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición de EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos o la información contenida en los sistemas o documentación que se indican a continuación, que se tratarán respetando todas las condiciones definidas en el Marco de Control de Privacidad de RTVE: número de empleado y nombre y apellidos

El tratamiento consistirá en: Servicio de restauración destinado a la explotación del servicio de comedor, cafetería, servicios especiales y servicios de vending de los centros de la Corporación RTVE en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Los colectivos afectados son: personal de RTVE

En concreto, los tratamientos a realizar son los siguientes: recogida, registro, consulta, comunicación, destrucción.

El encargo incluye tratamientos de datos que requieran EIPD, o contengan datos sensibles, o pertenezcan a colectivos vulnerables: **NO**

2.- El ENCARGADO y todo su personal se compromete a:

a) Cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD, utilizando sistemas de información de categoría media o alta del Esquema Nacional de Seguridad para tratamientos de datos que requieran EIPD, o contengan datos sensibles, o pertenezcan a colectivos vulnerables, y de categoría básica para tratamientos que no se ajusten a ninguno de estos supuestos.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará:

-Para los sistemas de información con categorías media o alta se realizará mediante un procedimiento de auditoría formal que, con carácter ordinario, verifique el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada dos años. Dicha auditoría se realizará según lo dispuesto en el artículo 34 y en el anexo III del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

-Para los sistemas de información con categoría básica mediante una declaración responsable que confirme que cuentan con una autoevaluación que, con carácter ordinario, verifica el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada dos años. Dicha autoevaluación atenderá a lo dispuesto sobre auditoría en el artículo 34 y en el anexo III del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. Dicha autoevaluación podrá ser desarrollada por el mismo personal que administra el sistema de información o en quién éste delegue.

Las medidas de seguridad podrán ser reemplazadas por otras compensatorias, siempre y cuando se le justifique al responsable que son equivalentes o mejores.

El encargado acreditará el cumplimiento de estos requisitos cuando el responsable se lo solicite y, en todo caso, antes de la firma del contrato. Si el adjudicatario no acreditase el cumplimiento de estos requisitos antes de la firma del contrato, no se formalizará el contrato y se procederá a adjudicar al licitador con la siguiente mejor oferta, requiriéndole la misma documentación.

b)Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

c)Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

d)Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- 1.El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

- 2.Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

- 3.En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- 4.Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas por parte del adjudicatario con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales y la privacidad del tratamiento encargado y de que dichas medidas sean proporcionales y adecuadas al riesgo detectado y

garanticen el cumplimiento del art. 32 y los considerandos 81 y 83 del RGPD. Se deberán incluir entre otras:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) El ENCARGADO evitará, siempre que ello sea posible, subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 10 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición. No se podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo. En caso de ser estrictamente necesario el ENCARGADO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con carácter previo al tratamiento, debiendo ser autorizada previamente de manera expresa y por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de

incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. Más concretamente, el ENCARGADO, será plenamente responsable de las prestaciones que lleve a

cabo el subcontratista, debiendo por ello ejercer sobre el mismo una labor de coordinación y supervisión.

g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

i) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

k) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@rtve.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

l) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

m) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 HORAS, y a través de protecciondedatos@rtve.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

q) Las medidas de seguridad de la información deberán:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Aplicar seudonimización y cifrar los datos personales, en su caso

- Permitir verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de dichas medidas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Contemplar los controles y las medidas de seguridad de la información, tanto técnicos como organizativos. La aplicabilidad de estos controles o medidas atenderá al encargo realizado y al cumplimiento del RGPD. Dichos controles y medidas serán adecuadas al tipo de datos a proteger de acuerdo con lo indicado en el apartado a) anterior.

r) Disponer de un protocolo de actuación, y comunicación al responsable, por parte del encargado, cuando haya brechas de seguridad que afecten al tratamiento encargado.

s) Disponer de un procedimiento para que los informes de auditoría de protección de datos y privacidad en relación con el tratamiento encargado, puedan ser facilitados al responsable del tratamiento en el caso de que éste los requiera.

t) Deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos que se realicen sobre el tratamiento encargado y disponer de un plan de tratamiento de riesgos de seguridad de la información donde se tengan en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos encargado, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. Dicho plan de tratamiento de riesgos se deberá revisar y actualizar cada dos años o en periodos más cortos de tiempo.

u) Designar un delegado de protección de datos y, en caso de que le fuera requerido por RTVE, comunicar su identidad y datos de contacto.

v) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El acuerdo de encargo tendrá la misma vigencia que el contrato que se suscriba con el adjudicatario incluidas sus prórrogas en su caso.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios que se describen en la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el PCAP cláusula 3ª. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El precio aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica, de acuerdo con lo previsto en los pliegos.

Cuando así se especifique en el PCAP, cláusula 2ª, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante RTVE), a las que se aplicará, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del contrato comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el establecido en el PCAP, cláusula 4ª. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

4ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio se determinará en el PCAP, cláusula 5ª.

5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato conforme al artículo 106 de la LCSP, según lo indicado en el PCAP, cláusula 6ª.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el PCAP, cláusula 7ª.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Declaración responsable a cumplimentar conforme al Anexo II. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda. La información que se aporte mediante el Anexo II no será necesario que se incluya en el DEUC. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

b) Garantía provisional cuando fuera solicitada en el PCAP, cláusula 6ª.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original a la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo II, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la capacidad de representación de los firmantes, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información deberá aportarse.

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR:

Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador cuya valoración esté sujeta a juicios de valor. Incluirán documentación relativa a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. **Los licitadores se abstendrán de incluir en este sobre documentación** sobre criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas.

3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS:

Contendrá la propuesta relativa a criterios automáticos distintos de precio, el Anexo III, y la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el PCAP, cláusula 7ª. En caso contrario, las ofertas serán inadmitidas. Se abrirá y valorará primero el sobre susceptible de valoración sujeta a juicio de valor.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato, y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.

El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en [rtve.es](https://www.rtve.es), el cual se encuentra alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo. El adjudicatario utilizará el canal ético de RTVE (<https://www.rtve.es/corporacion/canal-etico/>) para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos, empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con RTVE, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato. El adjudicatario podrá ser objeto de las medidas de control que RTVE estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar incondicionalmente con

RTVE en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

2. El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporales que fueran precisos para la ejecución del contrato.

3. En caso de que RTVE ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se hará conforme al PCAP, cláusula 5ª.

Los medios materiales se cederán durante el periodo de prestación del servicio. El contratista los utilizará exclusivamente para ejecutar la prestación y se responsabilizará de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumirá los costes de reparación o reposición del material.

4. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, RTVE no será responsable de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aunque estos sean despedidos por el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

El adjudicatario se asegurará de que el personal de la contrata esté identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar al menos un coordinador de entre sus trabajadores, que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar. En el caso de que los trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario

comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario, mantendrá indemne a RTVE de cualquier obligación o responsabilidad que al adjudicatario o a RTVE pudiera imponérsele en relación con el equipo de trabajo y en particular, pero sin carácter limitativo, de las obligaciones o responsabilidades relativas a salarios, Seguridad Social, medidas de prevención, seguridad e higiene, incluyendo indemnizaciones y compensaciones por despido con independencia de la causa de tales despidos. A estos efectos el adjudicatario resarcirá a RTVE del importe de dichas obligaciones económicas más sus intereses, recargos y costas. La cantidad resultante deberá de ser reintegrada a RTVE en plazo máximo de 30 días naturales desde que fuese requerido por esta mercantil. En caso de que no fuere satisfecho dicho importe en el plazo indicado, le será incrementado el interés legal del dinero más 2 puntos por cada día natural de retraso, pudiendo RTVE optar por la deducción automática del importe de las facturas o de la fianza a constituir por el adjudicatario presentadas por los servicios realizados. Las responsabilidades a la que se hace referencia en este párrafo subsistirán incluso después de finalizado el contrato.

5. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el PCAP, cláusula 15ª, y en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.
7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

8. En caso de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel. El contratista, remitirá a la CRTVE, **cuando esta lo solicite**, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, **deberán aportar a solicitud la CRTVE** justificante de

cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:
 - a. Todos los derechos de explotación de los sistemas informáticos y de los trabajos desarrollados, al amparo del presente contrato corresponden únicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.
 - b. Todo el código fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del presente pliego corresponden únicamente y con exclusividad a RTVE.
10. En el caso de que el servicio prestado conlleve derechos de propiedad intelectual, RTVE ostentará, con carácter de exclusividad y con facultad de cesión exclusiva a terceros, la totalidad de los derechos de explotación (entre los que se encontrarían, a título enunciativo, los derechos de fijación, reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición) sobre el resultado de las colaboraciones o entregas que pueda llevar a cabo el contratista, así como sobre las obras derivadas que puedan ser realizadas conteniendo las mismas. RTVE podrá realizar esta explotación en cualquier país o territorio del mundo y sin limitación en cuanto al número de explotaciones, directamente o a través de terceros, durante el tiempo máximo de protección que reconoce la legislación vigente a los derechos del autor, tanto en su totalidad como de forma parcial o fragmentada, a través de cualquier medio de explotación, incluido televisión, Internet, satélite y cable, explotaciones informáticas, televisión de pago, video a la carta, explotación videográfica, distribución o comunicación pública de la obra en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de transmisión, y sin perjuicio, en su caso, de los derechos de carácter irrenunciable que en la citada normativa se reconocen.
11. El adjudicatario deberá subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio que esté adscrito a la contrata si así fuera preceptivo según los convenios o normativa de aplicación. En estos casos, se facilitará información suficiente sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en un Anexo IV.

En caso de tratarse de servicios con obligación de subrogación del personal, el adjudicatario deberá proporcionar la información sobre las condiciones del personal subrogado a la finalización del contrato. Se podrán aplicar las penalizaciones indicadas en el PCAP, cláusula 18ª, en el caso de no aportar estos datos.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el

supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

12. El adjudicatario cumplirá con la normativa en materia de igualdad que resulte de aplicación. Conoce la política de tolerancia cero al acoso sexual y por razón de sexo de RTVE y se compromete a colaborar en la investigación y adopción de medidas respecto a cualquier supuesto de acoso en el que pudieran estar involucradas sus personas trabajadoras con ocasión de la prestación de servicios para RTVE.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el PCAP.

También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el PCAP, cláusula 21ª.

8ª.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el PCAP, cláusula 11ª. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La adjudicación, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas.

En el caso de que, en el PCAP, cláusula 9ª, se establezca que los licitadores para continuar en el procedimiento de adjudicación, deban obtener al menos un 50 % de la puntuación de los criterios de valoración sujetos a juicio de valor se actuará de acuerdo con lo establecido en dicha cláusula.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la garantía definitiva, si fuera necesario según el PCAP, cláusula 6ª.2, así como la documentación especificada en la cláusula 6ª.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Una vez aprobada la adjudicación por el órgano de contratación se hará público y se notificará de acuerdo con la normativa vigente.

9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se requerirá una garantía definitiva si así se indica en el PCAP cláusula 6ª.2.

Ésta podrá ser constituida mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en dicha cláusula. Alternativamente, si así se determinara en dicha cláusula la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalización y ejecución del contrato.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aprobada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

11ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE <https://app.seresnet.com/rtve/login> con la periodicidad que se establezca en el PCAP, cláusula 14ª. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de los servicios demandados y efectivamente prestados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con el servicio se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del mismo.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el PCAP, cláusula 13ª. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

12ª.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el PCAP, cláusula 16ª.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

13ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

14ª.- PENALIDADES

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el PCAP, cláusula 18ª.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario

también de la firma del contrato adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Si en la prestación del servicio los servidores del adjudicatario gestionan datos personales el adjudicatario presentará antes de la formalización del contrato una declaración indicando la ubicación de los servidores, así como cualquier cambio de ubicación que se produzca durante la ejecución del contrato. Asimismo, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, relacionando nombre, perfil empresarial y solvencias de dichos subcontratistas.

Los datos personales serán tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid)

En caso de que la ejecución del contrato implique un encargo tratamiento de datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las condiciones recogidas en el Anexo V.

16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el PCAP y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el PCAP, cláusula 19ª se indicará en su caso la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de ésta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el PCAP, cláusula 19ª solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los

efectos oportunos.

17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
4. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
5. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
6. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.
7. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios

que fueran consecuencia directa su actuación.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los servicios objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el PCAP, cláusula 17ª, computado a partir de la conformidad por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria prestación del servicio objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del servicio prestado, y se compromete a corregirlo.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se regirán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

21ª.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se

compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

23ª.- SUMISIÓN DE FUERO

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.